



específicos;

XLII. Coordinar y supervisar la elaboración de estudios y proyectos para la preservación del equilibrio ecológico en el territorio municipal;

XLIII. Elaborar estudios y proyectos con el objeto de generar tecnologías apropiadas para disminuir y evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua. El suelo y recursos naturales;

XLIV. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XIV DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 79.- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 80.- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar actividades preventivas y de vigilancia, para inhibir la comisión delictiva en el territorio municipal;

II. Implementar estrategias que coadyuven con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para preservar la seguridad e integridad física de los ciudadanos y sus bienes;

III. Actuar como responsable del manejo de las galeras municipales, para efecto de salvaguardar la integridad física del infractor;

IV. Mantener coordinación permanente con las autoridades auxiliares, ejidales y representantes de las comunidades, para garantizar la paz y seguridad de los habitantes y sus bienes;

V. Poner a disposición inmediata de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales;

VI. Participar en acciones coordinadas, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para combatir la delincuencia;

VII. Ejecutar a través de la Coordinación de Protección Civil, las actividades encaminadas a la prevención, auxilio y restablecimiento de riesgo, siniestro, accidente y/o desastre;

VIII. Promover, fomentar e incentivar la educación vial y la seguridad integral de la población, en especial en la niñez y adolescencia;

IX. Ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;

X. Formular estrategias y programas apoyados en la técnica policial, tendientes a la prevención e inhibición de las conductas antisociales y de los delitos; y

XI. Promover un programa de reordenamiento vial en el Municipio;



- XII. Coordinar y establecer acciones preventivas de auxilio y apoyo destinadas a salvaguardar la integridad física de la población del Municipio, ante siniestros, desastres o emergencias;
- XIII. Actualizar el atlas de riesgos, inventarios y demás instrumentos que se requieran para la prevención y atención de emergencias;
- XIV. Organizar y capacitar a la población mediante el diseño, ejecución de operativos y simulacros ante situaciones de riesgo y emergencia;
- XV. Supervisar todos los actos públicos y privados a realizar en el Municipio, a fin de que cuenten con las medidas necesarias en materia de protección civil;
- XVI. Preparar a la población en general en casos de desastres;
- XVII. Diseñar y poner en operación planes, programas y procedimientos para atender los casos de emergencias por siniestros, desastres y contingencias;
- XVIII. Realizar inspecciones a los talleres que fabriquen, almacenen y comercialicen productos relacionados con la pirotecnia y detectar aquellos que trabajen en forma clandestina, dando aviso inmediato de ello a las autoridades correspondientes; así como verificar que estos cuenten con su respectivo permiso, ya sea general, extraordinario, de vitrina o de transporte;
- XIX. Implementar estrategias para el control y cuidado de los caninos y felinos que se encuentren deambulando en la vía pública y que representen un peligro a la ciudadanía, canalizándolos a las instancias correspondientes para su tratamiento;
- XX. Inspeccionar establecimientos cuyo giro comercial comprenda la venta de carburantes y sustancias químicas, a efecto de verificar que cuenten con permiso de funcionamiento, medidas de seguridad, instalaciones y unidades de transporte adecuadas;
- XXI. Inspeccionar y dictaminar el derribo o desrame de árboles que pongan en peligro la vida, la integridad física o el patrimonio de las personas;
- XXII. Utilizar como herramienta el Atlas de Riesgos, para identificar las zonas de riesgo, dentro del Municipio; y
- XXIII. Desarrollar todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

Artículo 81.- La Seguridad Pública Municipal, tiene como fin primordial garantizar el orden público y la paz social dentro del territorio municipal, en el ámbito de su competencia.

La Presidente Municipal en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá el mando directo e inmediato del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, que en todo momento, se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, integridad, profesionalismo, institucionalidad y honradez, con la finalidad de generar una política pública de proximidad con la ciudadanía, preservando en todo momento la integridad física de las personas y sus bienes.

Artículo 82.- La responsable de la Seguridad Pública del Municipio será la Presidente Municipal, quien



deberá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México y otros Municipios; para que antes de que sean designados los mandos municipales, éstos hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 83.- La Coordinación de la Seguridad Pública del Municipio recaerá en el Consejo Municipal de Seguridad Pública, que estará integrado por:

- a) Un Presidente: Que será la Presidente Municipal Constitucional;
- b) Un Vicepresidente: Que será el Secretario del Ayuntamiento;
- c) Un Secretario Técnico; y
- d) Consejeros, invitados especiales y permanentes, conforme el artículo 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 84.- Como órgano de enlace con la Coordinación Estatal de Protección Civil, el Ayuntamiento tiene a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, la cual operará los programas tendientes a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y en su caso, coadyuvará en el auxilio de la población afectada. En apoyo a las actividades de Protección Civil y como órgano de consulta y participación, se instalará el Consejo Municipal de Protección Civil, que estará integrado por la Presidente Municipal, quien lo presidirá; la Secretario del Ayuntamiento quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el Director de Seguridad Pública y Protección Civil, quien será el Secretario Técnico; los titulares de las diferentes áreas municipales relacionadas con la materia y las autoridades auxiliares que la Presidente Municipal determine.

El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisión, aprobación y validación del atlas de riesgo, así como de los planes, programas y procedimientos en materia de Protección Civil;
- II. Identificar en el Atlas de Riesgos sitios que por sus características pueden ser escenarios de situaciones de emergencia o desastre;
- III. Promover la integración de grupos voluntarios de Protección Civil dentro del Municipio;
- IV. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un siniestro o desastre a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- V. Celebrar convenios con la Coordinación Estatal de Protección Civil a fin de integrar, reglamentar y regular los grupos voluntarios;
- VI. Coordinar sus acciones con el Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;
- VII. Promover la cultura de la Protección Civil, organizando y desarrollando acciones de actualización y capacitación a la sociedad, en coordinación con las autoridades correspondientes; y